

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 46** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar Órdenes sancionadoras e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de órdenes sancionadoras e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en el domicilio de su destinatario, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente texto en el que se recogen los aspectos coincidentes de las diferentes Resoluciones, según lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley 30/1992.

Para su conocimiento y demás efectos, le comunico que contra la Resolución por la que se resuelve el expediente de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer, al agotar la vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Si no se interponen dichos recursos, una vez transcurrido el citado plazo desde la publicación de la notificación de la Orden esta será firme (artículo 115.1), y deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la Orden que resuelve el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta corriente restringida número 2038 1826 14 6400010335, Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Sanciones, abierta en la oficina 1826 de "Caja Madrid", pudiéndose hacer el ingreso en cualquier oficina de esta entidad bancaria o bien mediante transferencia, cheque, etcétera. Se ha de hacer referencia al número de expediente, nombre, apellidos y NIF.

Dicho ingreso se realizará en los períodos establecidos en el precepto citado que se detallan a continuación:

- Si la fecha en que la Orden es ejecutiva está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la fecha en que la Orden es ejecutiva está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo

Que de no abonar dicha cantidad dentro del citado período voluntario, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin más trámite con los sucesivos recargos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria.

El justificante o resguardo del ingreso deberá presentarse o bien enviarse por correo, ordinario o certificado, en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Área de Disciplina Ambiental para su anotación y constancia en el expediente, sin que se proceda al archivo del mismo sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid, se pasa comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda de la misma, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que le notifico para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime oportunas:

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES:

- SDA-R y SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrado de la Contaminación, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- SDA-E: Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942 de Pesca.
- I y FR: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas.
- SQ: Ley 3/1992, de 21 de mayo, de Medidas Excepcionales para la Regulación del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid; Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, y Decreto 46/2006, de 18 de mayo.

Madrid, a 10 de octubre de 2011.—La Directora General de Evaluación Ambiental, Guillermina Yanguas Montero.

Nº EXPTE.	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	DENUNCIADO	N.I.F.	C.P.	MUNICIPIO	F. RESOL..	IMPORTE	TIPO RESOLUCIÓN
SDA/0035/09	NO SOMETER LA ACTIVIDAD AL ANÁLISIS CASO POR CASO	G	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SHEILA S.L.	B82588633	28051	MADRID	15/02/2011	60001	ORDEN
SDA-R/1963/05	VERTIDO CONTINUADO DE ESCOMBROS EN ZONA D-3 DEL P.R. DEL SURESTE	G	ORDÓÑEZ ROMERO, GUSTAVO	05392279K	28330	SAN MARTÍN DE LA VEGA	05/04/2011	24900	ORDEN

(01/3.645/11)